

- El Interventor General de la Comunidad Autónoma.

Secretario:

- Un funcionario de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público de la Consejería de Economía y Hacienda, designado por el Presidente.

2. La convocatoria de las sesiones y fijación del orden del día de las reuniones se llevarán a cabo siguiendo las instrucciones del Presidente, por el Director General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, atendiendo a los asuntos remitidos por las distintas Consejerías.

3. El Presidente tendrá la potestad de incluir, atendiendo a la urgencia y naturaleza de los mismos, asuntos no comprendidos en el orden del día de las sesiones, así como informar aquellos asuntos que por su urgencia y naturaleza, no puedan demorarse hasta la celebración de la sesión correspondiente del Comité de Inversiones Públicas, debiéndose ratificar por este órgano el informe emitido en tales circunstancias.

4. Las tareas administrativas de documentación, registro, archivo y cuantas otras sean necesarias para el funcionamiento del Comité de Inversiones Públicas, serán realizadas por el personal adscrito a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

#### **Artículo 27.- Funciones.**

El Comité de Inversiones Públicas ejercerá las siguientes funciones:

1. El control, coordinación, evaluación y seguimiento de los programas de inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Informar previamente, y con carácter preceptivo, en los siguientes supuestos:

a) Los programas anuales de inversión de la Comunidad Autónoma que hayan de ser aprobados por el Gobierno.

b) Los proyectos de inversión a financiar con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial que deben aprobarse por el Gobierno de Canarias.

c) La sustitución de obras a que se refiere el apartado 4 del artículo 7 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

d) Las modificaciones del Anexo de Inversiones, tanto de las Inversiones Reales como de las

Transferencias de Capital, en los términos y con el alcance que se fijan por las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3. Para el desempeño de sus funciones de control, coordinación, evaluación y seguimiento, el Comité de Inversiones Públicas podrá recabar a través de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, cuantos antecedentes, datos e informes estime precisos de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades de la Administración autonómica.

#### **Sección 2ª**

#### **Comisión de Planificación Económica**

#### **Artículo 28.- Naturaleza.**

La Comisión de Planificación es el órgano colegiado, integrado en la Consejería de Economía y Hacienda, encargado de la elaboración, coordinación y seguimiento de los Planes Económicos Regionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Artículo 29.- Composición y funcionamiento.**

1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Consejero de Economía y Hacienda.

Vocales:

- El Director General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

- El Director General de Promoción Económica.

- Un representante, con categoría al menos de Director General, de cada una de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

- El Interventor General.

Secretario:

- Un funcionario de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, designado por el Presidente.

2. Asimismo, podrán asistir, en concepto de asesores, aquellas personas que, por sus conoci-